



REGLAMENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE MILLAS DE MONIBYTE DE LAFISE S.A.

1. El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de este Programa, pertenecen de forma exclusiva a LAFISE, S.A., en adelante el “Emisor”.
2. Por el “Reglamento” entiéndase este documento, por el “Programa” la actividad que aquí se regula determinado como la generación, administración y canje de millas aplicables para la Tarjeta de Crédito MONIBYTE, por “Tarjetahabiente” la persona jurídica poseedora de una facilidad de Tarjeta de Crédito MONIBYTE en su condición de titular, emitida por el Emisor, en adelante MONIBYTE
3. Para aplicar al Programa de Millas el Tarjetahabiente debe de cumplir con las siguientes condiciones de participación:
 - A. Ser titular de una Tarjeta de Crédito MONIBYTE vigente;
 - B. Encontrarse registrado como cliente activo y estar al día con todo tipo de obligaciones generadas por la Tarjeta de Crédito MONIBYTE.
4. El Tarjetahabiente está obligado a conocer y cumplir con todo lo indicado por el Emisor en el presente Reglamento correspondiente a la aplicación, limitaciones y políticas del Programa, y acepta de antemano redimir sus millas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. Para todos los efectos legales, el simple hecho de reclamar algún beneficio, se entenderá como una manifestación expresa de la voluntad de aceptación de todos los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento. El Emisor podrá exigir que el Tarjetahabiente se adhiera a las cláusulas del Reglamento, mediante documento escrito, y la negativa de éste último a hacerlo exonerará al Emisor de la obligación de entregar los beneficios, reconocer su participación en el Programa y de asumir cualquier responsabilidad asociada.
5. El Emisor se reserva el derecho de modificar o cancelar parcial o totalmente conforme a sus políticas comerciales y a su entera discreción las normas, privilegios, beneficios u otros premios especiales del Programa. Todo lo anterior se refiere a que el Emisor podrá introducir al Programa aquellos cambios que afecten por ejemplo, pero no limitados, a las afiliaciones de los Tarjetahabientes, las reglas para ganar millas, los niveles de millaje y la aplicación de millas.



VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

1. Este Programa es por tiempo ilimitado, no obstante el plazo podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando no exista alguna publicación que la derogue y/o modifique. Participarán en el presente Programa todas aquellas personas jurídicas que cumplan con lo establecido en el punto tres (3) anterior y en el presente Reglamento.
2. En el caso de que el Emisor determine concluir el Programa, la acumulación de millas se efectuará hasta por un máximo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de finalización que se ha definido, la cual se comunicará a los Tarjetahabientes por medio de sus estados de cuenta y en la página web del emisor www.lafise.com/gt/. El canje de premios podrá ser efectuado hasta por un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a dicha fecha.
3. Las compras realizadas antes de la fecha de afiliación al Programa no serán válidas, en los términos establecidos en el punto 6 anterior.
4. En caso de que el Tarjetahabiente acuerde dar por terminado su contrato de Tarjeta de Crédito durante el plazo del Programa, perderá de forma automática el derecho a reclamar la redención de sus millas acumuladas, en caso de que existieran a esa fecha millas acumuladas.

FORMA DE PARTICIPACIÓN

1. La mecánica para participar en el Programa, durante la vigencia del mismo, es la siguiente:
 - A. Se tendrá una acumulación máxima mensual de veinticinco (25,000) mil millas por tarjeta titular.
 - B. El tarjetahabiente titular de una MONIBYTE acumulará millas por cada compra que se realice con todas las Tarjetas de Crédito Adicionales que se hayan emitido para hacer uso de la facilidad de MONIBYTE que le fue otorgada según la **siguiente tabla**:

Categoría de Comercio Cantidad de Millas

Todos los comercios * 1 milla por cada dólar de compra **

*Ver Tipos de Comercio que se exceptúan del programa

**O su equivalente en Quetzales

Categorías de Comercios que se exceptúan del programa, por lo cual no generarán millas, las compras en Gasolineras, Asociaciones Cívicas y sociales, Organizaciones de Caridad y Servicio Social, Universidades, Centros Educativos, Parques, Peaje, Casinos, Casas de Apuestas, Servicios Nocturnos, Pagos de Servicios Públicos, Planes de Extrafinanciamiento,

Guatemala

16 Calle 0-55 Zona 10, Torre Internacional, Piso 9, Oficina 901, Cdad. de Guatemala

+504 2276-1717

www.lafise.com/gt/

Retiros en Cajeros Automáticos, Aportes a inversiones, Compras a cuotas, Seguros de la tarjeta, Pago de Impuestos y Pago de Membresía Anual.

- A. El cálculo de millas lo realizará el Emisor según la regla de acumulación que se describe en el presente reglamento. En todos los casos, los decimales de millas no se contabilizarán. El Tarjetahabiente acumulará las millas de conformidad a su consumo mensual.
 - B. Las millas acumuladas estarán disponibles al corte de la Tarjeta de Crédito y se indicará en el estado de cuenta que reciba el Tarjetahabiente.
 - C. El Emisor podría establecer que a cada Tarjetahabiente, al momento de afiliarse al Programa y por una única vez, le sean asignadas a su Tarjeta de Crédito automáticamente Millas de Bienvenida, como parte de promociones o planes especiales de incentivo.
 - D. CANJE Y/O REDENCIÓN DE MILLAS
-
- 2. EL Tarjetahabiente podrá redimir las millas acumuladas aplicándolas al saldo adeudado de su Tarjeta de Crédito MONIBYTE, el cual se interpretará como efectivo, por lo tanto, el pago está sujeto a los Impuestos que le sean aplicables, los cuales serán descontados. La redención se podrá hacer cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - A. El Tarjetahabiente deberá poseer un monto igual o superior doce mil (12,000) millas acumuladas
 - B. Estar al día con todo tipo de obligaciones generadas por la Tarjeta de Crédito MONIBYTE, incluidas pero no limitadas a las obligaciones de pago mínimo
 - 3. Las millas no vencen, siempre y cuando el Tarjetahabiente se encuentre al día con sus obligaciones frente al Emisor y cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento.
 - 4. Para proceder con la aplicación de las millas, el Tarjetahabiente podrá revisar su estado de cuenta mensual al momento de corte de la Tarjeta de Crédito, visitar las oficinas del Emisor o ingresar solicitud por escrito con su Ejecutivo de Negocio para verificar la cantidad de millas acumuladas.
 - 5. El Tarjetahabiente deberá comunicar su deseo de canje o redención de sus millas por medio de una carta membretada, debidamente firmada por el Representante Legal y sellada con sello de la empresa, la cual deberá ser enviada en original a la dirección física del Emisor (Ver Anexo 1).
 - 6. El Tarjetahabiente necesitará disponer de un mínimo de doce mil (12,000) millas en adelante para que obtenga el beneficio de solicitar al Emisor la aplicación de las millas acumuladas.
 - 7. El Emisor procederá con el canje o la redención de las millas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de aplicación de las mismas, de conformidad a lo establecido en el numeral 12.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

1. De ningún modo los Tarjetahabientes podrán ceder, vender o transferir sus millas. No podrán ser aplicadas, canjeadas, transferidas y/o utilizadas como forma de pago de cualquier otro servicio en el Emisor ni en otros comercios ni haciendo uso de otras modalidades de canje o redención diferentes a los indicados en el presente Reglamento.
2. Una vez que han sido solicitadas y aplicadas las correspondientes millas a favor del Tarjetahabiente, las mismas no serán reembolsadas ni acreditadas nuevamente a la Tarjeta de Crédito, salvo en caso que el Emisor considere existió algún error en el sistema o cualquier causa tendiente a corregir un error operativo.
3. La correspondencia y material publicitario relacionado al Programa, se enviará a la dirección electrónica que se ha indicado para el envío de estados de cuenta de Tarjetas de Crédito, con la información que el Tarjetahabiente haya brindado en su última actualización de datos. Si el Tarjetahabiente no es localizado con dicha información, el Emisor no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información.
4. De llegarse a demostrar que un Tarjetahabiente recibe los beneficios establecidos en este Programa por medio de engaño, fraude, abuso o violación alguna, el Emisor podrá cancelar dicha facilidad, incluyendo todo el millaje acumulado, privilegios y beneficios, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda. El Tarjetahabiente tampoco debe haber sido codificado por alguna situación en la que haya hecho incurrir al Emisor en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del Emisor, esto de acuerdo con las políticas del Emisor.
5. Los Tarjetahabientes, al aplicar sus millas podrán ser dados a conocer por medio de boletines y/o correo electrónico como beneficiarios del Programa, sin perjuicio de que el Emisor lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen o daños y perjuicios incluyendo daño moral, objetivo o subjetivo.
6. El Emisor se compromete a entregar únicamente los beneficios que ha ofrecido con el presente Programa con las condiciones indicadas.

7. Cualquier asunto o situación que se presente con el Programa y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por el Emisor en estricto apego a las leyes de la República de Guatemala.
8. La aplicación de las millas puede suspenderse por parte del Emisor hasta resolver satisfactoriamente cualquier discrepancia o anomalía detectada en los saldos de millaje acumulado. El Emisor podrá anular millas que erróneamente hayan sido acreditadas, así como adjudicar millas suplementarias con motivo de campañas promocionales puntuales, que oportunamente sean anunciadas a los Tarjetahabientes, en este último caso de millas supletorias, el Emisor podrá a su entera discreción otorgarlas a un segmento o determinados Tarjetahabientes.
9. El Emisor podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento del Programa, se reservará el derecho de suspenderlo o cancelar la membresía de un Tarjetahabiente, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con motivo de la aplicación de las millas.

PENALIZACIÓN POR MORA

1. No podrán participar en el presente Programa, adicionalmente a las restricciones establecidas en las cláusulas anteriores los Tarjetahabientes que:
 - A. Sobrepasen su límite de crédito (sobregirados), no podrán canjear o redimir sus millas hasta corregir dicha situación.
 - B. Incurran en mora de un (1) día natural en adelante, sus compras dejarán de acumular millas y perderán las millas acumuladas en el último mes.
 - C. Incurran en mora superior a sesenta (60) días naturales, el cliente no podrá acumular millas hasta corregir dicha situación y perderá las millas acumuladas en los últimos tres (3) meses.
 - D. Incurran en mora superior a los noventa (90) días naturales, el tarjetahabiente perderá todas las millas acumuladas a la fecha.



ANEXO 1

Guatemala, XXX de XXX de 2025

Señores
LAFISE S.A.
Presente

Estimados Señores:

Por medio de la presente, solicito hacer efectiva la redención de millas de las siguientes tarjetas MONIBYTE:

Número de cuenta titular	Cantidad de millas	Equivalencia en
Quetzales		
Indicar los 16 dígitos de la titular	XX	XX
Indicar los 16 dígitos de la titular	XX	XX

Al mismo tiempo, solicito que las millas sean aplicadas de la siguiente manera:

Aplicarlo al saldo en Quetzales de la tarjeta de crédito Monibyte XXX a nombre de XXX.
Atentamente,

Nombre de la empresa
NIT de la empresa
Nombre del representante
DPI No. XXX Representante Legal

Sello de la empresa